



VISTO: El Expediente N°2026-0003903, de fecha 21 de enero del 2026, que contiene la Resolución de Gerencia N°000539-2025-MPCP/ALC-GM de fecha 01 de octubre del 2025, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 09 de septiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020;

Que, con **Resolución de Gerencia N°000539-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de la señora **GIANINA RIOS VASQUEZ**, identificado con DNI N°44750575 y el señor **LUIS ALEJANDRO CRISTANCHO MENESES**, identificado con DNI N°73993105, quien se encuentra representado por el ciudadano **RYDER JULIO PEREA ZURITA**, identificado con DNI N°05290584, según mandato de poder inscrito en la **partida N°11228907**, respectivamente, ante la **Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa**; tramitado mediante **Expediente N°2025-0043827**; por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante solicitud de Divorcio Ulterior de fecha 21 de enero del 2026, el señor **LUIS ALEJANDRO CRISTANCHO MENESES**, identificado con DNI N°73993105, celular N°966 238 889, quien se encuentra representado por el ciudadano **RYDER JULIO PEREA ZURITA**, identificado con DNI N°05290584, según mandato de poder inscrito en la **partida N°11228907**, respectivamente, ante la **Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa**, con domicilio actual en el Jr. Guillermo Sisley N°435, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se dirige al Despacho de Alcaldía a fin de solicitar el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2018-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA, entre los cuales se encuentra el recibo de **pago N°686-0000053253 de S/. 50.70 (CINCUENTA CON 70/100 SOLES)**, que obra en el expediente administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se establece que: **“transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° de la normativa, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, (...)”**; siendo así se tiene que, mediante **Resolución de Gerencia N°000539-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de la señora **GIANINA RIOS VASQUEZ**, identificado con DNI N°44750575 y el señor **LUIS ALEJANDRO CRISTANCHO MENESES**, identificado con DNI N°73993105, quien se encuentra representado por el ciudadano **RYDER JULIO PEREA ZURITA**, identificado con DNI N°05290584, según mandato de poder inscrito en la **partida N°11228907**, respectivamente, ante la **Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa**; razón por la cual, al haber transcurrido el plazo establecido por Ley especial, corresponde a esta Entidad declarar el Divorcio ulterior de las partes interesadas;

Que, aunado a ello, la norma antes descrita faculta que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la declaración de disolución del vínculo matrimonial; para que posterior a ello disponga las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, mediante el Art.14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, en este contexto de conformidad con el Art.3° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, que fue debidamente representado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien se encuentra debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N°000161-2025-MPCP/ALC, por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Informe Legal N°000150-2026-MPCP/GM-GAJ de fecha 06 de febrero del 2026 expedida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye se **DECLARE** el Divorcio Ulterior de los administrados consecuentemente **DISUELTO** el vínculo matrimonial, toda vez que se ha cumplido el plazo (2 meses) establecido en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°000224-2025-MPCP/ALC de fecha 10 de junio del 2025, en virtud del cual la alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la señora **GIANINA RIOS VASQUEZ**, identificado con DNI N°44750575 y el señor **LUIS ALEJANDRO CRISTANCHO MENESES**, identificado con DNI N°73993105, quien se encuentra representado por el ciudadano **RYDER JULIO PEREA ZURITA**, identificado con DNI N°05290584, según mandato de poder inscrito en la **partida N°11228907**, respectivamente, ante la **Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 23 de enero del 2015, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Curimana, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

ARTICULO SEGUNDO.-DAR POR AGOTADO el procedimiento no contencioso establecido en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

- **LUIS ALEJANDRO CRISTANCHO MENESES**, celular N°966 238 889, representado por **RYDER JULIO PEREA ZURITA**, con domicilio Jr. Guillermo Sisley N°435, Distrito de Calleria.
- **GIANINA RIOS VASQUEZ**, celular N°982 350 121, con domicilio actual en el Jr. Conde de la Vega Mz.L Lt.12, Distrito de Calleria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO